

Procedimiento de Denuncia

Esta información se encuentra en la **Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación**

Presentación de la denuncia

Las denuncias de situaciones de violencia, acoso o discriminación **pueden presentarse ante la Unidad central o ante el Equipo Técnico o Referente del Servicio.**

A. La persona interesada podrá optar por presentar la denuncia ante las autoridades del Servicio.

B. Cuando las denuncias se presenten ante el Equipo Técnico del Servicio, este dispondrá de un plazo de **72 horas para evaluar si la situación puede ser abordada desde el Servicio**, en caso contrario,

con la conformidad de la persona denunciante, derivará la denuncia a la Unidad central.

C. Cuando la denuncia se presente ante **la persona referente**, ésta deberá remitirla a la Unidad central dentro del plazo de 24 horas.

Formalización por escrito

Las denuncias **deberán formalizarse por escrito mediante nota, formulario o acta**, que en cualquier caso deberá ser suscripta por la persona denunciante.

Al momento de la recepción de la denuncia, **se dejará constancia en la misma de la fecha de recepción, suscripta por la Unidad central, Equipo Técnico o Referente que la recibe**, quien deberá en este acto entregar un recibo de la denuncia que contenga la información imprescindible para efectuar un seguimiento del trámite.



2

Trámite de la Denuncia

Esta información se encuentra en la **Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación**

Comunicación con quien denuncia

La Unidad central o Equipo Técnico que tenga a su cargo la tramitación de una denuncia, **deberá comunicarse con la persona denunciante dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción de la denuncia y coordinará una entrevista con ella dentro del plazo de 5 días**

hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción. En esta instancia deberá **informarle acerca del procedimiento**, de la posibilidad de ofrecer testimonios y documentos a fin de acreditar los hechos denunciados y de las instancias de apoyo y contención de que puede disponer.

Comunicación con persona denunciada

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de la entrevista con la persona denunciante, la Unidad central o Equipo Técnico deberá entrevistar a la persona denunciada. En este acto deberá ponerla en conocimiento del

contenido de la denuncia, informarla acerca del procedimiento, de la posibilidad de ofrecer testimonios y documentos a fin de acreditar los hechos denunciados y de las instancias de apoyo y contención de que puede disponer.

Entrevista

Tanto la persona denunciada como la persona denunciante podrán contar con asistencia letrada y con la presencia de un representante gremial.

Valoración inicial

Si en una primera valoración la unidad central o el equipo técnico considera que existe una firme presunción de que se configura falta administrativa, se debe comunicar a las autoridades del servicio, al efecto de que dispongan los procedimientos que correspondan, sin perjuicio de continuar con el trámite de la denuncia. Asimismo podrán recomendar la adopción de las medidas de protección previstas en el artículo 18.

La Unidad central o Equipo Técnico deberá dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones. Las actuaciones serán reservadas, sin perjuicio del derecho que tienen tanto la persona denunciante como la persona denunciada, de acceder a las mismas. Se notificará a las personas denunciante y denunciada y a la autoridad del servicio para las actuaciones que correspondan.

Trámite de la Denuncia

Esta información se encuentra en la **Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación**

Formalidades y garantías

Todas las actuaciones deben constar por escrito, son reservadas, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de acceder a ellas y al finalizar, se debe notificar el informe final a las partes, e informar al servicio (art. 16 inciso segundo).

Informe

Concluida la actuación, la Unidad central o Equipo Técnico deberá realizar un informe fundado en el que señale los elementos primarios que harían presumir el acaecimiento de los hechos denunciados, exprese sus conclusiones y formule recomendaciones.



Plazos de la Denuncia

Los plazos para los casos de Acoso sexual son menores (art. 17)

Inicio

La persona presenta la denuncia

Ante la persona referente

24 hs

Plazo de la persona referente para presentar la denuncia ante el equipo técnico.

Ante el equipo técnico

72 hs

Período de evaluación del equipo técnico.

48 hs

Comunicación con quien denuncia.

5 días

Coordinación de la entrevista con la persona denunciante.

5 días

Coordinación de la entrevista con la persona denunciada.

30 días

El plazo de tratamiento de la denuncia en una primera instancia no podrá superar los 30 días hábiles, contado desde el día siguiente al de presentación de la denuncia.

Prórroga

En los casos en que la investigación de la denuncia no haya concluido en ese plazo, podrá prorrogarse por igual período, debiendo informar a Unidad central o Equipo Técnico actuante, tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada.

udelar.edu.uy/uvad/

Teléfonos: 2408 7051 – 091 085 060
Secretaría: secretaria-ucvad@udelar.edu.uy
Unidad central: ucvad@udelar.edu.uy